

**"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936**

**RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 136-2023-GIP/GM/MPMN**

Moquegua, 12 de julio de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, INFORME N° 170-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 02363-2023-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 140-2023-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1381-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 754-2022-GAJ/GM/MPMN, para la Aprobación del Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ETAPA II) con CUI N° 2475275;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, del 09 de febrero del 2023, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 02, señala: "Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local de obras por administración directa";

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con la finalidad brindar mejores servicios de los departamentos u oficinas de la subgerencia de desarrollo social en cuanto a equipamiento, promover el desarrollo humano y hábitos saludables de la población, mejorar la gestión institucional, mejorar la protección social de las personas vulnerables; en esa línea, con Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2022-GM-A/MPMN, de fecha 19 de mayo del 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa I) con Código Único de Inversiones N° 2475275, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, con presupuesto asignado, asciende a la suma total de S/ 2,789,161.42 soles.

Que, en amparo del numeral 33.2), de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEFI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A" (...); "Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión" (...); y de la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, numerales: 5.4.11) referido a las modificaciones presupuestales del Expediente Técnico; numeral 5.4.11.2), en el que se modifican fechas de término programadas, por causales determinadas en literales de la directiva en mención (...); se aprueba con Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 252-2022-GIP/GM/MPMN, del 16 de noviembre de 2022, la Modificación Presupuestal N° 01, por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos por Partidas no ejecutadas del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa II) Con Código Único De Inversiones N° 2475275.

Que, con Resolución de Gerencia Infraestructura N° 065-2023-GIP/GM/MPMN, del 13 de abril del 2023, se aprobó la Modificación N° 02, por S/ 255,650.66 soles, mayores metrados. Partidas Nuevas, Deductivos por partidas no ejecutadas y Mayores Metrados, variación de precios, del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa I) Con Código Único De Inversiones N° 2475275.

Que, el Residente del Proyecto Ing. Wilber Cristian Cuayla Santos, con fecha 22 de junio del 2023, mediante Informe N° 170-2023-WCCS-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.C.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 136-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de julio de 2023.

Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa II) Con Código Único De Inversiones N° 2475275, precisando que su aprobación permitirá culminar las metas del Proyecto en su segunda etapa.

Que, previo análisis y evaluación de los criterios, causales y justificación del expediente, conforme a la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, el Inspector de Obra, Arg. Luis E. Apaza Velasquez, a través del Informe N° 140-2023-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 05 de julio del 2023, remite el Expediente de Modificación Presupuestal N° 03, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa II) Con Código Único De Inversiones N° 2475275, conforme al siguiente desgregado:

COSTO DIRECTO	(100.00%)	S/. 61,231.72
GASTOS GENERALES	(12.00%)	S/. 7,347.81
GASTOS DE SUPERVISION	(4.00%)	S/. 2,449.27
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	(2.00%)	S/. 1,224.63
GASTO ADMINISTRATIVO	(4.00%)	S/. 2,449.27
TOTAL (SOLICITADO)		S/. 74,702.70

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1381-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2023, informa que, no cuenta con crédito presupuestario de libre disponibilidad, debido a que el presupuesto se encuentra distribuido en las diferentes actividades y proyectos en el presente año fiscal; por lo que, se deberá gestionar el financiamiento, previo cumplimiento de la prelación en materia de inversiones; pudiendo enmarcarse en el artículo 13° referido a la Medidas de Gastos de Inversión de la Ley N° 31638; bajo ese contexto, señalan que, se debe continuar con el trámite, del Modificación Presupuestal N° 03, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua -Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" (Etapa II) Con Código Único De Inversiones N° 2475275.

Que, la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN, de fecha 25 de febrero del 2020, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en ese contexto se puede evidenciar las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, se fundamentan en la ejecución de partidas nuevas, codificación de partidas Nuevas, Mayores Metrados, Variación de Precios de Insumos se basa de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1 de la presente normativa, sub numeral 2: "Disminuciones presupuestales"

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 17°, numeral 1), establece en lo referido a la Fase de Ejecución que: La fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...). Numeral 4): Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Numeral 6): La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones.

Que, Mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en el numeral 33.1), precisa que: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. El numeral 33.2), establece que: Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. El numeral 33.3) precisa que: Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, de la revisión de las normas vigentes y lo expuesto en los numerales precedentes, se concluye que la modificación presupuestal solicitada, cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación necesaria para su viabilidad y procedencia, cumpliendo con la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N.º 0004-2020-A/MPMN, que norma los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico, se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1), que señala: "Las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Ejecución de Partidas Nuevas: Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el tuncionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o ese especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado" (:) Mayores metrados: " Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando (...). Por lo que, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 03,

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



"AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 136-2023-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de julio de 2023.

correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto -Departamento De Moquegua" (Etapa II) Con Código Unico De Inversiones N° 2475275;

Que, mediante el Informe Legal N° 754-2023/GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la Modificación Presupuestal N° 03, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios, con un Incremento de S/.74,702.70 soles, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: Mejoramiento De Servicio De Transitabilidad Vehicular Y Peatonal De La Zona Monumental De La Ciudad De Moquegua, Distrito De Moquegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" Etapa(I) Con Código Único De Inversiones N° 2475275, de conformidad a lo solicitado Informe N° 140-2023-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1381-2023-SPH/GPP/GM/MPMN.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2023, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2023";

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03, correspondiente a Mayores Metrados, Partidas Nuevas, deductivos por Partidas no Ejecutadas, Deductivos por Menores Metrados y variación de Precios, con un Incremento de S/.74,702.70 soles, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ETAPA II) con CUI N° 2475275, de conformidad a lo solicitado en el Informe N° 140-2023-IO-OSLO/GM/MPMN y el Informe N° 1381-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el mismo que es parte integrante de la presente resolución y que consta de: un (01) File por duplicado a 152 folios C/U, un (01) CD y hojas sueltas a fojas N° 12, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2475275
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PRESUPUESTO BASE	: S/ 2,789,161.42 SOLES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 180 DIAS CALENDARIO
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 795,758 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02	: S/ 255,650.00 SOLES
MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 03	: S/ 74,702.70 SOLES (SOLICITADO)
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/ 3,915,273.59 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 03 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ZONA MONUMENTAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" (ETAPA II) con CUI N° 2475275; a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo el ejecutor deberá velar por el estricto cumplimiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE, así como los criterios y requisitos técnicos necesarios previo a la misma. Por lo que su Ejecución Física estará supeditada a la Asignación Presupuestal previa, conforme al artículo 50 inciso 22, artículo 53 inciso 12 del Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Registro de Modificación correspondiente conforme a INVIERTE.PE en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad. Y asimismo ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

HGGZ/GIP-MPMN
CRA/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SOP
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Arq. Helbert Gerardo Galvan Zeballos
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA